

**Respuesta a solicitud con radicado de entrada No. E-HDJDSL2023-0193 Requerimiento documentación.**

Proceso Liquidatorio - Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad ESE en Liquidación  
<procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com>

Mié 22/03/2023 14:37

Para:Juzgado 06 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

Respuesta a solicitud con radicado de entrada No. E-HDJDSL2023-0193 Requerimiento documentación..pdf; HDJDRSL2022-02165\_Correo\_De\_Salida.pdf; CERTIFICACION GESTION DOCUMENTAL DLC SOLUCIONES.pdf; DOCUMENTOS CONTRATO DLC SOLUCIONES SAS.pdf;

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: HDJDRSL2023-00177

Fecha: 22/03/2023

Barranquilla, Atlántico, 22 de marzo de 2023

Doctor,  
GERMAN BUSTOS GONZALEZ  
SECRETARIO JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
[Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado de entrada No. E-HDJDSL2023-0193 Requerimiento documentación.

Cordial saludo,

La apoderada general de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT. 900.302.654-8, según consta en la escritura pública N° 1959 del 1° de junio de 2022 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, sociedad que a su vez fue designada como Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 802.009.766-3, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021, expedido por el departamento del Atlántico el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ordenanzal No. 356 del 24 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace una adición al Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021"; adicional a ello de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ordenanzal No 581 del 8 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se prorroga el plazo de la liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de soledad ESE en liquidación" por medio de la presente y encontrándome dentro del término otorgado, me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia en los siguientes anexos.

--

Cordialmente,

MONICA MARCELA VARGAS VALENCIA  
Apoderada General.

18/7/23, 10:58

Correo: Juzgado 06 Administrativo - Atlantico - Barranquilla - Outlook

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Sociedad Liquidadora.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: HDJDRSL2023-00177  
Fecha: 22/03/2023

Barranquilla, Atlántico, 22 de marzo de 2023

Doctor,  
GERMAN BUSTOS GONZALEZ  
SECRETARIO JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
[Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Radicado	08-001-33-33-006-2019-00159-00
Medio de control	Controversias Contractuales
Demandante	DLC Soluciones S.A.S.
Demandado	Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad – en Liquidación.
Jueza	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado de entrada No. E-HDJDSL2023-0193 Requerimiento documentación.

Cordial saludo,

La apoderada general de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT. 900.302.654-8, según consta en la escritura pública N° 1959 del 1° de junio de 2022 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, sociedad que a su vez fue designada como Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 802.009.766-3, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021, expedido por el departamento del Atlántico el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ordenanzal No. 356 del 24 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace una adición al Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021"; adicional a ello de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ordenanzal No 581 del 8 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se prorroga el plazo de la liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de soledad ESE en liquidación" por medio de la presente y encontrándome dentro del término otorgado, me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia en los siguientes términos:

En atención a la solicitud referenciada se requirió:

**Primero: Requierase**, por segunda ocasión al Agente Liquidador del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en Liquidación, para que allegue, con destino al expediente del presente proceso, toda la documentación faltante, alusiva al Contrato de Suministro de Alimentos N° 107 del 30 de septiembre de 2016. Para lo cual se le concede el término perentorio de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.



Respecto a este requerimiento es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. El 31 de octubre de 2022 el liquidador procedió a dar respuesta al primer requerimiento realizado por este despacho dentro del proceso de la referencia; a través de oficio con Radicado No. HDJDRSL2022-02165 de fecha 31/10/2022; como prueba de lo anterior se adjunta en PDF constancia del envío realizado.
2. Que, en virtud al requerimiento de información realizado, mediante el cual se solicitan documentos correspondientes al Contrato de Suministro de Alimentos N° 107 del 30 de septiembre de 2016, celebrado entre la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y DLC Soluciones SAS, dentro del proceso contractual 2019-00159; se requirió al área de gestión documental de la Unidad de Gestión del liquidador; quien a través de certificación la cual me permito adjuntar, se certifica que realizada la búsqueda en el fondo documental de la E.S.E. se recuperaron los siguientes documentos:

Ítem	Descripción	Folios
1	Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal	1
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 30 de septiembre de 2016	1
3	RUT DLC Soluciones SAS	1
4	Copia Cedula Ciudadanía Representante legal	1
5	Copia de Libreta Militar Representante Legal	1
6	Certificado Bancario	1
7	Certificación de Antecedentes Contraloría	1
8	Certificación de Antecedentes Procuraduría	1
9	Certificación Antecedentes Policía Nacional	1
10	Registro Presupuestal del 30 de septiembre de 2016	1
11	Contrato 107 de 2017	9
12	Resolución 278 de 2016	1
13	Póliza de Cumplimiento Suramericana No 1713227-9	1
14	Certificado de existencia y representación legal DLC Soluciones SAS	4
15	Factura de Venta 0447 de 2016	1
16	Factura de Venta 0444 de 2016	1
17	Planilla Soporte de Pago Parafiscales	2
18	Soporte de Pago Impuestos Departamentales	1
19	Informes Supervisión 2016	10
20	Factura de Venta 0450 de 2016	1
21	Soporte de Pago Impuestos Departamentales	2
22	Planilla Soporte de Pago Parafiscales	4
23	Informes Supervisión 2016	4

3. En concordancia con lo anterior se procede a adjuntar PDF con los documentos encontrados los cuales suman un total de 51 folios.
4. Es importante señalar que el Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, durante su vigencia no contó con un sistema de gestión documental, así como tampoco con los instrumentos



archivísticos exigidos por la normatividad establecida en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos y sus normas concordantes. Por tal motivo, al inicio del proceso liquidatorio el archivo no se encontró organizado con los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación, en consecuencia, el liquidador inició el proceso de diagnóstico del archivo con el fin de determinar el plan de trabajo a seguir en cumplimiento al artículo 55 del Decreto Ordenanza 00423 de 2021; el cual se viene desarrollando hasta la fecha.

5. Finalmente, con los documentos aportados el liquidador da cumplimiento por segunda vez al requerimiento hecho por este honorable despacho dentro del término establecido y de acuerdo a las condiciones del archivo recibido al momento del inicio del proceso Liquidatorio.

Finalmente, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 – 207 Barrio Prado Viejo Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional [procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com](mailto:procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com).

Cordialmente,

MONICA MARCELA VARGAS VALENCIA

Apoderada General.

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Sociedad Liquidadora.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.

EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: IMR-ABOGADA HDJDSL

Aprobó: MMVV-COORDINADORA GENERAL HDJDSL

La Coordinación Administrativa de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad en Liquidación

### CERTIFICA

Que, en virtud al requerimiento de información realizado por el área Jurídica, mediante la cual solicita documentos correspondientes al Contrato de Suministros de Alimentos N° 107 del 30 de septiembre de 2016, celebrado entre la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y DLC Soluciones SAS, dentro del proceso contractual 2019-00159

Que realizada la búsqueda en el archivo del fondo documental de la extinta E.S.E. se recuperaron los siguientes documentos:

Ítem	Descripción	Folios
1	Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal	1
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 30 de septiembre de 2016	1
3	RUT DLC Soluciones SAS	1
4	Copia Cedula Ciudadanía Representante legal	1
5	Copia de Libreta Militar Representante Legal	1
6	Certificado Bancario	1
7	Certificación de Antecedentes Contraloría	1
8	Certificación de Antecedentes Procuraduría	1
9	Certificación Antecedentes Policía Nacional	1
10	Registro Presupuestal del 30 de septiembre de 2016	1
11	Contrato 107 de 2017	9
12	Resolución 278 de 2016	1
13	Póliza de Cumplimiento Suramericana No 1713227-9	1
14	Certificado de existencia y representacion legal DLC Soluciones SAS	4
15	Factura de Venta 0447 de 2016	1
16	Factura de Venta 0444 de 2016	1
17	Planilla Soporte de Pago Parafiscales	2
18	Soporte de Pago Impuestos Departamentales	1
19	Informes Supervisión 2016	10
20	Factura de Venta 0450 de 2016	1
21	Soporte de Pago Impuestos Departamentales	2
22	Planilla Soporte de Pago Parafiscales	4
23	Informes Supervisión 2016	4

Es importante señalar que el Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, durante su vigencia no contó con un sistema de gestión documental, así como tampoco con los instrumentos archivísticos exigidos por la normatividad establecida en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos y sus normas concordantes.



Por tal motivo al inicio del proceso liquidatorio el archivo no se encontró organizado con los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación. En consecuencia, el liquidador inicio el proceso de diagnóstico del archivo con el fin de determinar el plan de trabajo a seguir en cumplimiento al artículo 55 del Decreto Ordenanza 00423 de 2021.

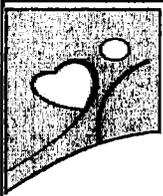
La presente Certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,

**TATIANA GARCIA OSORIO**  
Coordinadora Administrativa  
Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad ESE en Liquidación

Elaboró: Diego Alejandro Rodríguez.

*de*



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

SOLEDAD, SEPTIEMBRE 30 AÑO 2016

107

**REFERENCIA SOLICITUD EXPEDICION DE CDP No**

Sírvase expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar el siguiente compromiso correspondiente a las siguientes vigencias.

CONTRATO	<input type="radio"/>	ODET	<input type="radio"/>	O DE C	<input type="radio"/>
OPS	<input type="radio"/>	NOMINA	<input type="radio"/>	OTROS	<input type="radio"/>

**OBJETO** SERVICIOS DE SUMINISTRAR LA ALIMENTACION A LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL DESDE EL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

"DLC" SOLUCIONES S.A.S

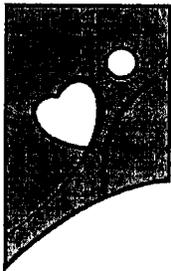
VALOR CERFICADO SOLICITADO: \$ 68.742.030,00

COD PRESUPUESTO: \_\_\_\_\_

SALDO:



ORDENADOR DEL GASTO



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO**  
**DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
 EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO Y FINANZAS**

**CERTIFICA**

**QUE EN EL RUBRO:** Alimentación

**CÓDIGO:** 4200200-1

**EXISTE DISPONIBILIDAD  
 POR VALOR DE:** \$68,742,030.00

**FECHA:** Septiembre 30 de 2016

  
**ALBEIRO SARRIA PÉREZ**  
**Profesional Universitario Presupuesto y Finanzas**

Proyectado Por Leonor Chávez

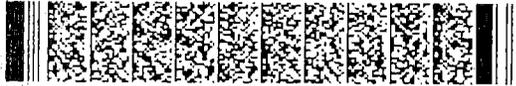
NIT: 802.009.766 - 3  
 Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - Fax: 3435617  
 Soledad, Atlántico - Colombia  
[www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)

2. Concepto: 0: 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14342190941



4157707212489984 (e) 0000014342190941

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 4 6 5 6 5 5

6. DV | 12. Dirección seccional

4 Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

DLC SOLUCIONES S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Atlántico

40. Ciudad/Municipio:

0 8 Soledad

7 5 8

41. Dirección principal:

CL 23 A 31 46

42. Correo electrónico:

dlsoluciones@gmail.com

43. Apellido aereo:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 7 4 1 2 0 8

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código:

3 3 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 0 9 1 9

**Actividad secundaria**

48. Código:

3 3 1 4

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 0 9 1 9

**Otras actividades**

50. Código:

5 6 1 9 7 1 1 0

**Ocupación**

51. Código:

5 6 1 9 7 1 1 0

52. Número Establecimiento:

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
54. Código:	5	7	8	9	1	1	4	3	5	3	3							

05- Impo renta y compl. régimen ordinario

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

07- Retención en la fuente a título de renta

33- Impuesto nacional al consumo

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

**Usuarios aduaneros**

**Exportadores**

54. Código	Usuarios aduaneros										Exportadores			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	57. Modo	58. CPC

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO

50. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2 0 1 5 0 6 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 18 Decreto 460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice  
Firma autorizada

984. Nombre: SARMIENTO ARGUELLES VERONICA PATRICIA

985. Cargo: Gestor I

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.506.709**  
**DE LA CRUZ TORRES**

APELLIDOS  
**ISMAEL FERNANDO**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1979**  
**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

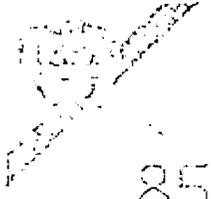
**1.81**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**28-NOV-1997 SOLEDAD**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0305200-00046462-M-0008506709-20080813      0002045821A 1      3440009886



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES

8506709

DE LA CRUZ TORRES  
ISMAEL FERNANDO



PERTENECE AL EJERCITO NACIONAL  
VALMEX 2002 SACUNEX 2019 SACUNEX 2001  
S.D.C. S.D.C. S.D.C.

PROFESION EMPLEADO

FECHA 019 1973-1975

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento profesional y es requisito de calidad para el ingreso a las Fuerzas Armadas de Colombia.
  - Tener posesión de los negocios públicos o haberlos ejercido.
  - Ingresar a la carrera administrativa.
  - Tener e interpretar el propio idioma para poder leer y escribir.
  - Tener título de esta profesión o haberla ejercido.
  - Firmar contratos de cualquier naturaleza pública o privada.
  - Contener el pasaporte en trámite a la orden del día.
- En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial, el interesado deberá efectuar presencia con inmediata constancia por escrito, en el momento de la convocatoria, ante el jefe de zona o institución.

*[Handwritten Signature]*  
 COMANDANTE EN JEFE





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

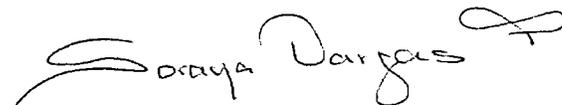
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de noviembre de 2016, a las 13:17:18, el número de identificación, relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	8.506.709
Código de Verificación	216784202016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 88372292**



WEB  
13:14:22  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISMAEL FERNANDO DE LA CRUZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8506709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2016 a las 13:21:00 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 8506709 y Nombres: DE LA CRUZ TORRES ISMAEL FERNANDO

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 59 N° 26-21. CAN, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111, 9112 - Resto del país: 018000 910 600  
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa



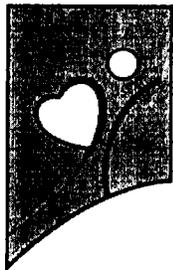
Gobierno en Línea



Portal Único de Contratación



**Todos los derechos reservados 2011.**



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO**  
**DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

REGISTRO PRESUPUESTAL

QUE EN EL RUBRO: Alimentación

CODIGO: 4200200 - 1

BENEFICIARIO: "DLC" Soluciones S.A.S.

VALOR: \$68.742.030..oo

FECHA: Septiembre 30 de 2016

  
**ALBEIRO SARRIA PEREZ**  
Profesional Universitario Presupuesto y Finanzas

Proyectado Por: Leonor Chavez R.

NIT: 802.009.766 - 3  
Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - Fax: 3435617  
Soledad, Atlántico - Colombia  
[www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS N° 0107**

**CONTRATANTE:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ  
ROMERO DE SOLEDAD

**N°:** 802.009.766-3

**REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA INMACULADA JOYA CARO

**C.C. N°:** 22.622.955 expedida en Sabanagrande

**CONTRATISTA:** "DLC" SOLUCIONES S.A.S

**NIT. N° :** 900.465.655-4

**REPRESENTANTE LEGAL:** ISMAEL FERNANDO DE LA CRUZ TORRES

**C.C. N° :** 8.506.709

**VALOR:** \$ 68.742.030

**DURACION:** 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**FECHA DEL CONTRATO:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos **MARIA INMACULADA JOYA CARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.622.955 expedida en Sabanagrande, en su calidad de Representante Legal del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE con NIT. 802.009.766-3, nombrado mediante Decreto No. 000199 del 1 de abril del 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra la **ISMAEL FERNANDO DE LA CRUZ TORRES**, mayor de edad vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.506.709 expedida en soledad, quien actúa en su calidad de representante Legal de la firma "DLC" SOLUCIONES S.A.S, con domicilio en el municipio de Soledad ubicada en la Calle 22 No. 21-186, quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato con formalidades legales, para lo cual se estipulan las siguientes Cláusulas, Previas las siguientes consideraciones: a) QUE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ESE, fue creado mediante la ordenanza No. 0087 de 1998 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, como empresa prestadora de servicios de segundo nivel del Departamento del Atlántico; b) Que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ESE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación de la comunidad en general; c) Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza No. 0087 de 1998, y sus estatutos, los contratos que celebre el Hospital Departamental JUAN DOMINGUEZ ROMERO de Soledad Atlántico, dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se regirá por las normas del derecho privado, civiles y comerciales, otorgándole la discrecionalidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 1 Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

estatuto general de la contratación administrativa pública; d) Que el Decreto 1876 de 1994, en el Artículo 16 hace referencia al régimen jurídico contractual de las Empresas Sociales del Estado; e) Que por disposición de nuestro legislador, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado como lo es el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ESE, se deben regir por el Derecho Privado; f) Que los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ESE, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 195 de 1993, y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; g) Que a los pacientes del Hospital Departamental se les suministra los alimentos como desayuno, desayuno de dieta, almuerzos, almuerzo de dieta, cena, cena de dieta, meriendas, líquidos quirúrgicos; y requieren de un programa de recuperación nutricional. h) Que existe disponibilidad presupuestal para atender la necesidad y soportar el contrato según consta en el certificado de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto. i) Que ISMAEL FERNANDO DE LA CRUZ TORRES, mayor de edad vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.506.709 expedida en , quien actúa en su calidad de representante Legal de la firma "DLC" SOLUCIONES S.A.S. presento propuesta, cumpliendo con los requerimientos contenidos en la invitación que le extendiera el Hospital. Por las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** - El Contratista se compromete y obliga para con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ESE a Suministrar la Alimentación a los pacientes en el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, según propuesta adjunta la cual forma parte integral del presente contrato. Para lograr un excelente servicio en cuanto a lo contratado, el contratista debe cumplir con lo siguiente: a) Suministrar los alimentos de acuerdo a las instrucciones del Hospital y la propuesta presentada; b) Contar con todos los insumos necesarios para la ejecución de las labores y estos deberán ser por cuenta del Contratista. c) Tener una nutricionista que evalúe los alimentos sugeridos por los especialista y/o médico tratante en cada caso. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**.- el Contratista deberá prestar los servicios desde el día 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**.- La vigencia del presente contrato con formalidades plenas será la del término de ejecución más el término máximo para su liquidación, que no podrá exceder de cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la misma. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**.- El valor fiscal estimado de este Contrato es de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$68.742.030). Cuyo pago se efectuara previa presentación de la factura correspondiente de lo que efectivamente se ejecute y previo cumplimiento de los trámites administrativos respectivos, y presentar para tal efecto el recibo a satisfacción expedido por el interventor o supervisor designado por EL HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Además de las diferentes obligaciones que le asiste al contratista en desarrollo del objeto contratado se



NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 2  
Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

generarán los siguientes: 1). la alimentación suministrada deberá ajustarse a los siguientes parámetros mínimos:

DIETA	CALORÍAS	% VCT PROTEINA	OTROS
Normal	2.500	15	
Semiblanda	2.200	15	
Blanda	2.500	15	
Enfermedad Renal	2.300	10	Sodio de 20 - 60 meq/día. Potasio de 50 - 80 meq/día. Líquidos 600 - 800 cc/día. Proteína del 60% de alto valor biológico.
Enfermedad Hepática	2.200	12	Libre de aminoácidos aromáticos. El 25% VCT en grasas (poliinsaturada y monoinsaturada).
Hiposódica	2.500	15	Sodio 100 meq/día
Hipoglúcida	2.200	15	6 comidas/día (Desayuno, nueves, almuerzo onces cena y refrigerio).
Hiperprotéica Hipercalórica	2.800	20	Incremento en carnes, lácteos y adición de complementos nutricionales.
Hipograsa	2.200	15	% Grasas saturadas.
Líquida Completa Hiperprotéica	2.000	20	Adición de complementos nutricionales.
Líquida Clara	600		
Hiperprotéica Pediátrica	1.500	20	
Complementaria I (6 - 7 meses de edad)	750	15	Frutas carnosas no ácidas, no incluir piña ni fresas y verduras verdes y amarillas. No adicionar condimentos ni aderezos.

NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 3  
Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

Complementaria II (8 -9 meses de edad)	1.000	15	Carne de res, pollo y vísceras (Cocido, molido o rayado sin condimentos. Papa, plátano, yuca, arracacha, pastas, galletas de leche y arroz.
Complementaria III (10- 12 meses de edad)	1.200	15	Incluir las leguminosas (fríjol, lenteja, etc.). No adicionar condimentos
Complementaria IV (mayores de 12 meses de edad).	1.300	15	Incluir huevo, kumis, yogur y queso. A los 14 meses incluir frutas ácidas y a los 24 pescado y leche entera

Las dietas anteriormente mencionadas deben estar sujetas a cambios mecánicos, químicos y físicos según patología del paciente y prescripción del Nutricionista clínico, por ejemplo: Alta o baja en fibra, libre de gluten, alta en potasio, hierro o calcio, baja en carotenos, libre de alimentos productores de histamina, con restricción hídrica o con abundantes líquidos, astringente, baja en proteínas de alto valor biológico, carbohidratos modificados, modificación en grasas saturadas e insaturadas, cambios de temperatura, consistencia o de horario, alimentos adicionales. 2) Garantizar las siguientes especificaciones nutricionales: a) Todos los pesos de los alimentos en cocido y 100% parte comestible. b) Incluir leche deslactosada y descremada en los casos que sean necesario. c) Incluir alimentos y preparaciones con carbohidratos modificados para los pacientes diabéticos. d) Los ciclos de minuta para los pacientes hospitalizados deben ser de 4 semanas, deben incluir variedad de alimentos y no presentar preparaciones repetitivas. e) Definir los menús semanales con anticipación, los cuales serán aprobados por el nutricionista clínico. Se llevarán controles periódicos de satisfacción por parte del Hospital hacia el usuario. f) Los porcentajes de adecuación de los diferentes nutrientes deben oscilar entre el 95% y el 105%. g) Las dietas pediátricas deben presentar porciones diferentes a las dietas de los adultos. Igualmente, deben cumplir con las especificaciones de alimentos permitidos para cada grupo de edad según inicio de alimentación complementaria. h) En caso de ser necesario se debe proveer al paciente de los sobres sal o de edulcorantes artificiales, según los requerimientos de la dieta del paciente. i) Se debe ofrecer siempre un producto proteico o regulador en los refrigerios (nueves, onces y refrigerio nocturno) de los pacientes que lo requieran de acuerdo a las indicaciones nutricionales por la patología presentada. j) Las dietas líquidas claras deben incluir desayuno almuerzo y cena y las líquidas hiperprotéicas, las 3 anteriores más las nueves y las onces. k) La minuta patrón se debe ajustar a las kilocalorías de cada tipo de dieta. l) Los alimentos deben salir rotulados, empacados y envasados desde el servicio de alimentos en losa o desechables (porta comida con tapa y 3 compartimentos, taza de 10 onzas con tapa, vaso de 7 onzas con tapa y el paquete sellado de los cubiertos debe tener cuchara, cuchillo, tenedor, cucharita postrera y servilleta. Las dietas se deben distribuir en bandeja individual de acero inoxidable. El

NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 4

Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

suministro de pitillos se debe realizar en caso de ser requerido. El empaque debe ser individual y la rotulación debe llevar los siguientes datos: Nombre de la institución, Nombre del paciente, Número de la cama, Tipo de dieta. m) Deberá incluirse dietas especiales para pacientes en estado de embarazo y en estado post parto, así como un plan de atención nutricional a recién nacidos. n) El agua potable que se suministre debe cumplir con las normas de sanidad (Decreto 475 de 1998) y vaso desechable por paciente; según necesidades del servicio. Esta debe ser suministrada las 24 horas del día en todos los servicios. o) Abstenerse de suministrar algún tipo de comida para los funcionarios de la IPS y a los familiares de los pacientes. p) Se debe permitir la entrada a los funcionarios asignados por parte de la IPS y por los entes de control, para realizar visitas periódicas a la planta de procesamiento, donde se observará verificará y validará la idoneidad de: el área física, el menaje, equipos, los procesos de producción, requisitos del personal que manipula los alimentos y otros a los que hubiere lugar. q) Los horarios de distribución de dietas a pacientes será: Desayuno: 8:00 am, Refrigerio de la mañana: 10:30 am, Almuerzo: 12:00 a 12:30 pm, Refrigerio tarde: 3:30 pm, Cena: 6:30 pm, Refrigerio noche: 9:00 pm. r) Realizar el manejo de todos los procesos para la adecuada prestación del servicio. s) El objeto del contrato incluye el servicio del lactario. t) En general, suministrar alimentos y refrigerios que se requieran en la prestación del servicio para la atención de eventos especiales, de acuerdo a solicitud escrita por el Supervisor del contrato. 2) Implementar los manuales de dietas y los manuales de procesos y procedimientos presentados en la propuesta. 3) Implementar las minutas patrón presentadas en la propuesta. En todo caso, éstas podrán ser modificadas de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio. 4) El contratista debe suministrar la dotación básica para la correcta elaboración y distribución de los alimentos, tales como: neveras, refrigeradores, estufas y demás elementos necesarios para el servicio, sin que por esto se generen costos adicionales para la E.S.E. 5) En caso de que el CONTRATISTA no pueda prestar el servicio por situaciones como daño, mantenimiento o reparación, u otra eventualidad, deberá garantizar la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. **NOTA:** Todo cambio en la prestación del servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato. 6) Garantizar la idoneidad y la cantidad necesaria del personal seleccionado para ejecutar el objeto del contrato. 7) Realizar una descripción de las funciones de sus operarios para las diferentes áreas. 8) Teniendo en cuenta que el personal es contratado por el CONTRATISTA, éste debe garantizar que el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás prestaciones que establece la ley estarán a su cargo exclusivo. 9) Presentar programa de salud ocupacional que incluya programa de capacitación continua con su respectivo cronograma, y presentar los esquemas de inmunización contra Tétanos, Difteria y Hepatitis B, de los operarios a su cargo. 10) Incluir dentro de su personal un coordinador general quién se encargará de realizar las actividades administrativas y supervisiones periódicas en la totalidad de las IPS garantizando la correcta prestación del servicio, sin que genere gastos adicionales para la E.S.E. 11) El personal utilizado por el CONTRATISTA debe estar dotado de uniformes completos que consten

NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 5  
Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

de: **Mujeres:** Conjunto de pantalón y blusa, delantal, gorro, zapatos antideslizantes y guantes, elementos de protección personal y escarpela como personal del Contratista. **Hombres:** Overol, zapatos antideslizantes, guantes y elementos de protección personal que se requieran y de acuerdo al área, y carné de acuerdo que lo acredita como personal del contratista. Los Uniformes deben ser utilizados durante toda la jornada laboral asignada por el contratista. Se deberá dotar el personal de los elementos de protección personal determinados por las normas de bioseguridad y manejo de residuos de acuerdo a las áreas en donde se preste el servicio. 12) Presentar la información que se le solicite relacionada con el proceso de alimentación de acuerdo a los indicadores e instrucciones impartidas por cada HOSPITAL. 13) Dar cumplimiento a los programas de salud ocupacional según las actividades a realizar en el Hospital y a los planes de emergencia y evacuación y los planes de contingencia. 14) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental organizados por la institución para el personal a su cargo con el fin de fortalecer las políticas de mejoramiento continuo. 15) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 16) Dar aviso oportuno al Supervisor del Contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 17) Entregar al interventor copia de los pagos de autoliquidaciones de aportes de la seguridad social, o certificación de estar al día en dichos pagos expedida por el revisor fiscal del contratista cuando este se requiera. 18) Mantener indemne a la E.S.E contra cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebre y por lo tanto tomará y mantendrá vigente, además de la garantía única que se estipule en el contrato, la póliza de seguro global de manejo para amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes que aconteciere como consecuencia de los eventos en que incurran los empleados del CONTRATISTA, solos o en complicidad con terceros. 19). El Contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios o trabajos encomendados y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, en el tiempo estipulado a partir del perfeccionamiento de la presente. 20). Es responsabilidad del contratista de que los alimentos suministrados cumplan con los estándares de calidad y en el evento que se presente intoxicación alimentaria o cualquier evento derivado de los alimentos suministrados a los pacientes del Hospital será su responsabilidad.

**CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL** El presente contrato con formalidades no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y los empleados que el CONTRATISTA ocupe en la prestación del servicio Contratado. Por lo tanto los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal del CONTRATISTA son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: APORTES PARAFISCALES.** En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 , el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. La certificación de

NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 6  
Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

cumplimiento de estos parafiscales y de Seguridad Social deberá ser presentada; constituyéndose como requisito previo para el pago, **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** - En virtud del desarrollo de la presente Autorización, el HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA 1.- Cancelar al Contratista el valor del Contrato, en la forma estipulada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 2.- ejercer el control de la ejecución de la misma. 3.- Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del contrato, previa, solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 4.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo de la Ley 828 de 2003. 5.- El HOSPITAL no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la Empresa que realizará el Suministro de Alimentos. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR. EL HOSPITAL**, designara al supervisor del presente contrato para quien supervisara y controlará la debida ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Para tal efecto tendrá las siguientes obligaciones: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón de la misma. 2.- Informar a la Gerencia del HOSPITAL sobre los saldos pendientes del Contrato, para que se adopten (con la debida antelación) las medidas encaminadas a evitar paralización, interrupción del objeto Contratado. 3.- Coordinar con el funcionario designado del CONTRATISTA las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al presente contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por en el Estatuto Único de Contratación de Bienes y Servicios, Acuerdo 003 de Diciembre de 2000. 5. Verificar la certificación del CONTRATISTA sobre el cumplimiento de los aportes a los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por parte del CONTRATISTA de acuerdo con los Artículos 49 y 50 de La Ley 789 de 2.002 contemplada en esta Autorización. 6.- Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan en el presente contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá cubrir los riesgos de: a) CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al 10% del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía del 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.**- El CONTRATISTA no podrá ceder la presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera sin la autorización previa expresa y escrita del HOSPITAL el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL**

NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 7  
Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO  
DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

**CONTRATO** – El Presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad a las prescripciones contenidas en el manual de contratación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** – El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y el respectivo registro presupuestal. Los gastos que se ocasionen por la legalización del presente contrato serán sufragados por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 3. Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4. Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo, o cuando el contratista incumpla con las obligaciones o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Si se declara la caducidad. A) No habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas por la ley; B) Quedaran sin efectos los derechos no causados a favor del contratista; C) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar y las cláusulas pecuniarias. D) Se suspenderán los pagos que hubiera liberado o fueren a librarse o entregarse a favor del contratista. El HOSPITAL por medio del Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre conforme a lo señalado en por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. **Parágrafo:** Desde ya el Contratista renuncia en beneficio del HOSPITAL a cualquier requerimiento sea judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera de sus obligaciones, este le pagara al HOSPITAL a título de sanción una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria descontando de las sumas que adeude al Contratista a cualquier título si ello no fuere posible lo tomará de la garantía de cumplimiento o lo cobrará por medio de jurisdicción coactiva todo lo cual autoriza desde ya el Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTA:** El contratante podrá imponer multas al contratista en caso de mora o incumplimiento parcial, hasta por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.) ML, con fundamento en los perjuicios que sufra. Su imposición se hará mediante Resolución motivada, la que se comunicara personalmente al contratista y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su notificación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo cancelara

NIT: 802.009.766 - 3 - Dirección: Calle 15 N° 21 - 60 - Teléfonos: 3437672 - 3437655 - 3435858 - 8  
Fax: 3435617- [www.esehospitaldesoledad.gov.co](http://www.esehospitaldesoledad.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO**  
**DE SOLEDAD E.S.E.**

*¡ Le ponemos el corazón, a tu Salud !*

el Hospital con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 copia que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** En el presente contrato con formalidades plenas quedan pactadas las cláusulas excepcionales determinadas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, como son INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA. CONFLICTOS DERIVADOS DEL CONTRATO:** Cualquier conflicto que se derive de la ejecución o de la interpretación del presente contrato, será resuelto en primera instancia de manera directa entre las partes, y solo en el evento de agotarse esta etapa sin lograr una solución acudirá a la Conciliación pre judicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; b) Propuesta del contratista; c) Certificado de existencia y Representación Legal del contratista; d) RUT; e) certificación y/o Paz y salvo de parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Soledad – Atlántico.

Para Constancia de lo aquí acordado se firman en Soledad, a los 30 días del mes de Septiembre del 2016.



MARIA INMACULADA JOYA  
 GERENTE HDJDRS E.S.E.



ISMAEL FERNANDO DE LA CRUZTORRES  
 C.C. N° 8.506.709.

GOBERNACION DEL ATLANTICO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT 802009766-3

RESOLUCION No 0278  
Octubre 13 del 2.016

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA CONTRACTUAL**

La Gerente del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad Empresa Social del estado, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que dentro de los trámites de legalización de la relación contractual entre DLC SOLUCIONES S.A.S. y la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD se ordenó la constitución de una póliza de garantía.
2. Que el contratista DLC SOLUCIONES S.A.S. ha presentado la póliza cuya referencia es la siguiente:

<b>COMPañIA QUE LA EXPIDE</b>	SURAMERICANA		
<b>NUMERO DE LA POLIZA</b>	1713227-9		
<b>TOMADOR AFIANZADO (Nombre y C.C. o Nit.)</b>	DLC SOLUCIONES S.A.S Nit:900.465.655-4		
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>	Amparar el cumplimiento del contrato y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones así como los predios, labores y operaciones en desarrollo del Contrato No 0107/16 de prestación de servicios de suministrar alimentos de acuerdo a las instrucciones del Hospital y la propuesta presentada, contando con los insumos necesarios y nutricionista que evalué el proceso de alimentación sugerido por los médicos tratantes.		
<b>AMPARO</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
CUMPLIMIENTO	\$6.874.203,00	01-10-16	01-07-17
SALARIOS, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$3.437.102,00	01-10-16	31-12-19

3. Que la póliza presentada satisface los requisitos legales y contractuales para asegurar los riesgos mencionados anteriormente.

**RESOLVE**

**ARTICULO UNICO:** Aprobar la garantía presentada por DLC SOLUCIONES S.A.S Nit: 900.465.655-4, reseñada en la parte motiva de este acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Soledad a los 13 días del mes de octubre del 2.016.



**MARIA INMACULADA JOYA CARO**  
**GERENTE**

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BARRANQUILLA, 11 DE OCTUBRE DE 2016	Póliza 1713227-9	Documento 11816008
Intermediario EMILCE ESTHER MANTILLA DE CERVANATES	Código 19199	Oficina 2626
		Referencia de Pago 01211816008

**TOMADOR**

NIT 9004656554	Razón Social y/o Nombres y Apellidos DLC SOLUCIONES S.A.S.		
Dirección CL 23 A # 31 46	Ciudad SOLEDAD	Teléfono 3741208	

**AFIANZADO**

NIT 9004656554	Nombres y Apellidos DLC SOLUCIONES S.A.S.
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8020097663	Nombres y Apellidos HOSPITAL DEPTA DE SOLEDAD JUAN DOMINGUEZ
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-OCT-2016	01-JUL-2017	6.874.203,00	29.509,97
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-OCT-2016	31-DIC-2019	3.437.102,00	48.076,03

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Dias	Desde	Hasta			
01-OCT-2016	31-DIC-2019	1186	01-OCT-2016	31-DIC-2019	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
NOVENTA MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$10.311.305	Prima Anual \$37.808	Total Valor Asegurado \$10.311.305,00
-------------------------------	--	-------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2626	116062	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
19199	EMILCE ESTHER MANTILLA DE CERVANATES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	77.586

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-(009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO. 0107  
OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUMINISTRAR LA ALIMENTACION A LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 de Nov/bre de 2016 Hr:10:57:47 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MJ0920EFFF  
RECIBO DE CAJA: 03-09014532

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

DLC SOLUCIONES S.A.S.-----  
NIT: 900.465.655-4.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 06 de Julio de 2011, otorgado en Soledad inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 19 de Sep/bre de 2011 bajo el No. 173,553 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----  
denominada DLC SOLUCIONES S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

DLC SOLUCIONES S.A.S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.

NIT No: 900.465.655-4.

MATRICULA MERCANTIL: 529,213.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL 23 A No 31 - 46 en Soledad.

Email Comercial: dlcsoluciones@gmail.com

Telefono: 3741208.

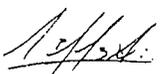
Direccion Judicial:

CL 23 A No 31 - 46 en Soledad.

Email Notific. Judicial: dlcsoluciones@gmail.com

Telefono: 3741208.

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

DLC SOLUCIONES S.A.S.-----

NIT: 900.465.655-4.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: a. Cualquier actividad lícita de comercio. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos Estatutos.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****150,000,000	*****150,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****21,000,000	*****21,000	*****1,000
Pagado		
\$*****21,000,000	*****21,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

DLC SOLUCIONES S.A.S.-----

NIT: 900.465.655-4.

El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otros: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicial-mente a la sociedad. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.---

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 06 de Julio de 2011, otorgado en Soledad inscrito en esta Cámara de Comercio, el 19 de Sep/bre de 2011 bajo el Nro 173,553 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
De La Cruz Torres Ismael Fernando	CC.*****8506709

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

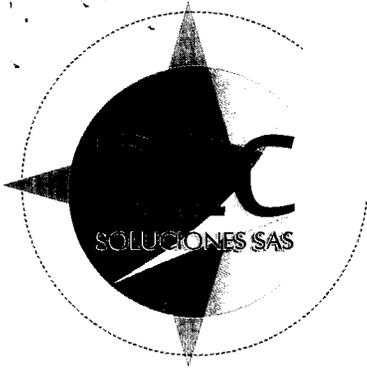
Que su última Renovación fue el: 17 de Febrero de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.





# DLC SOLUCIONES SAS

NIT. 900.465.655-4 IVA RÉGIMEN COMÚN  
 No somos grandes contribuyentes  
 No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 5170

Resolución DIAN No. 20000135004  
 Fecha: 2011/11/21  
 Numeración Autorizada S del 1 al S 1000

**FACTURA DE VENTA** S N<sup>o</sup> **0447**

Calle 23 A No. 31 - 46 - Celular: 310 537 68 77  
 E-mail: dlcsoluciones@gmail.com - Barranquilla - Colombia

**VENDIDO A:**  
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E

FECHA FACTURA: 16 de Diciembre de 2016

FECHA DE VENCIMIENTO:

ORDEN DE COMPRA:

CONDICIONES DE PAGO: **CONTADO**

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
623	Desayunos pacientes	\$ 4.956,00	\$ 3.087.588,00
585	Almuerzos pacientes	\$ 7.071,00	\$ 4.136.535,00
80	Almuerzos parsonal hospital	\$ 7.071,00	\$ 565.680,00
486	cenos pacientes	\$ 7.071,00	\$ 3.436.506,00
93	Dietas liquidas	\$ 3.450,00	\$ 320.850,00
68	Dietas quirurgicas	\$ 1.050,00	\$ 71.400,00
Son(Valor en Letras):		<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 11.618.559,00
Observaciones:		<b>I.V.A.</b>	\$ 1.858.969,44
		<b>TOTAL</b>	\$ 13.477.528,44

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO  
 NO IMPLICA ACEPTACION

FECHA: 20-12-16 HORA: 10:40 AM

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA

*[Firma manuscrita]*  
 29/12/16  
 12:35

Impreso por: J.L. Gráficas Nit. 900.434.824

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR (SIN PROTESTO) LEY 1231 DE JULIO DE 2008. ART. 621 Y S.S 772, 773, Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FIRMA Y SELLO CLIENTE  
 \_\_\_\_\_  
 Nit. ó C.C. No.

FIRMA AUTORIZADA  
  
 NIT. 900.465.655-4



# DLC SOLUCIONES SAS

NIT. 900.465.655-4 IVA RÉGIMEN COMÚN  
 No somos grandes contribuyentes  
 No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 5170

Resolución DIAN No. 20000135004  
 Fecha: 2011/11/21  
 Numeración Autorizada S del 1 al S 1000

**FACTURA DE VENTA** S N<sup>o</sup> **0444**

Calle 23 A No. 31 - 46 - Celular: 310 537 68 77  
 E-mail: dicsoluciones@gmail.com - Barranquilla - Colombia

**VENDIDO A:**  
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E

FECHA FACTURA: 17 de Noviembre de 2016  
 FECHA DE VENCIMIENTO:  
 ORDEN DE COMPRA:  
 CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
747	Desayunos pacientes	\$ 4.956,00	\$ 3.702.132,00
679	Almuerzos pacientes	\$ 7.071,00	\$ 4.801.209,00
102	Almuerzos personal hospital	\$ 7.071,00	\$ 721.242,00
573	cenar pacientes	\$ 7.071,00	\$ 4.051.683,00
114	Dietas liquidas	\$ 3.450,00	\$ 393.300,00
83	Dietas quirurgicas	\$ 1.050,00	\$ 87.150,00
Son(Valor en Letras):		<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 13.756.716,00
Observaciones:		<b>I.V.A.</b>	\$ 2.201.074,56
		<b>TOTAL</b>	\$ 15.957.790,56

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SOLEDAD E.S.E.  
 JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.  
 NIT. 902.070.760-3  
 GERENCIA  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 2016 DIC 14  
 RECIBIDO POR EL SERVIDOR NO IMPLICA ACEPTACION

*Kiminda Fontalvo*  
**RECIBIDO**

Impreso por: JI Gráficas Nit. 900.434.824 566 28 23

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR (SIN PROTESTO) LEY 1231 DE JULIO DE 2008. ART. 621 Y S.S 772, 773, Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FIRMA Y SELLO CLIENTE  
 \_\_\_\_\_  
 Nit. ó C.C. No.

FIRMA AUTORIZADA  
  
 NIT. 900.465.655-4



SALUD										CCF										RIESGOS										PARAFISCALES									
Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SEHA	Valor Cotización SEHA	Tarifa KCBF	Valor Cotización KCBF	Valor Cotización ESAP	Tarifa ESAP	Valor Cotización MEN	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SEHA e KCBF									
				\$27,600	\$0	\$27,600						\$20,700							\$10,800				\$0	\$0	\$0	\$0	\$0			\$0									
				\$0	\$0	\$0						\$20,700							\$10,800				\$0	\$0	\$0	\$0	\$0			\$0									
	0	50	0%	\$0	\$0	\$0	CONFAMILIAR ATLANTICO		7	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA ANTES SURATEPI	30	\$689,455	0.522%	1	\$1,600				0%	\$0	0%	\$0	\$0	\$0			\$0	No								
	0	50	0%	\$0	\$0	\$0	CONFAMILIAR ATLANTICO		7	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA ANTES SURATEPI	30	\$689,455	0.522%	1	\$1,600				0%	\$0	0%	\$0	\$0	\$0			\$0	No								
	0	50	0%	\$0	\$0	\$0	CONFAMILIAR ATLANTICO		3	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA ANTES SURATEPI	30	\$689,455	0.522%	1	\$1,600				0%	\$0	0%	\$0	\$0	\$0			\$0	No								
				\$27,600		\$27,600						\$34,500							\$33,600				\$0	\$0	\$0	\$0	\$0			\$0									
				\$27,600		\$27,600						\$34,500							\$33,600				\$0	\$0	\$0	\$0	\$0			\$0									
SALUD TOTAL	30	\$689,455	4%	\$27,600	\$0	\$27,600	CONFAMILIAR ATLANTICO	30	\$689,455	4%	\$27,600	ARP SURTA ANTES SURATEPI	30	\$689,455	2.436%	3	\$16,800					0%	\$0	0%	\$0	\$0	\$0			\$0	Si								
	0	\$0	0%	\$0	\$0	\$0	CONFAMILIAR ATLANTICO	7	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA ANTES SURATEPI	30	\$689,455	2.436%	3	\$16,800					0%	\$0	0%	\$0	\$0	\$0			\$0	No								
				\$27,600		\$27,600						\$55,200							\$44,400				\$0	\$0	\$0	\$0	\$0			\$0									



**Gobernación  
del Atlántico**  
SECRETARÍA  
DE HACIENDA

LEGAL ACTO Y/O HECHO GENERADOR  
IN DE CONTRATOS - ORDEN DE COMPRA SIN GACETA

N° 184844 *ot*

**Nro. LIQUIDACION**  
2-29-249948

**FECHA LIQUIDACION**  
06 12 2016

**BASE GRAVABLE**  
\$ 4,913,641\*\*\*\*

**FECHA VENCIMIENTO**  
20 12/2016

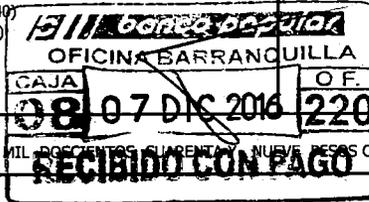
**CONTRIBUYENTE**  
"DLC" SOLUCIONES S.A.S.

**CEDULA O NIT**  
900465655

**ENTIDAD CONTRATANTE**

**No DOCUMENTO / No MATRICULA INMOBILIARIA**  
F0444/C0107

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	VLR A PAGAR
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	49,136			49,136
2	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	49,136			49,136
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	49,136			49,136
4	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	49,136			49,136
5	ESTAMPILLA PRO-CIUDEADELA(0326)	73,705			73,705
6	INTERESES DE MORA	0			0
<b>TOTAL A PAGAR EN LETRAS</b> DOSIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00 CTV. M/L *****				<b>TOTAL</b>	270,249



No se ha Definido Mensaje Para la Fecha Actual



2184844

CONTRIBUYENTE

38

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

### OBLIGACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato certifica que "DLC" SOLUCIONES S.A.S, presto el servicio de suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados y personal administrativo autorizado, conforme a la propuesta presentada y los parámetros establecidos en las obligaciones del contratista, haciendo entrega diaria de las dietas solicitadas por la Profesional de Nutrición del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero ESE., con base al ordenamiento médico de las dietas (desayunos, almuerzo y cena), los cuales llegan a la institución rotulados, empaquetados y envasados desde el servicio de alimentos en desechables porta comida y vaso con tapa y paquete de cubiertos sellados, demostrando la disponibilidad de insumos necesarios para la ejecución de sus labores, garantizando el personal idóneo necesario para la ejecución del objeto del contrato. Cuentan con un Coordinador general para el seguimiento y ejecución del contrato y una nutricionista que evalúa el debido suministro de las dietas requeridas. El personal cuenta con dotación de uniformes e identificación personal. El contratista aporta planillas de pago N°8459429765 de aportes de seguridad social, salud, pensión, CCF, ARP y Parafiscales del período evaluado.

Durante el período evaluado "DLC" SOLUCIONES S.A.S, hizo entrega de las siguientes cantidades de dietas, las cuales fueron recibidas a satisfacción en cada uno de los servicios de hospitalización, observación urgencias y personal administrativo autorizado (Residente de Ginecología, Radioperador y Técnico de RX) en las cantidades certificadas por la profesional de Nutrición del Hospital en informe de consolidado semanal de dietas diarias que se anexa a la presente acta de supervisión.

DIETA	PACIENTE	PERSONAL ADM	TOTAL
Desayuno	747		747
Almuerzo	679	102	781
Cena	573		573
Dieta Líquida	114		114
Líquidos Quirúrgicos	83		83
<b>Total Suministrado</b>	<b>2198</b>	<b>102</b>	<b>2298</b>

Se anexa a la presente reporte de total de dietas entregadas en cumplimiento del objeto del contrato durante el período certificado para un total de **2.298** dietas de las cuales 747 corresponden a desayunos, 781 almuerzos 573 cenas, 114 dietas líquidas y 83 líquidos quirúrgicos.

#### VALOR A CANCELAR

El proveedor presenta factura No. 0444 de fecha 17/11/2016, del período correspondiente del 1° al 31 de Octubre 2016, por valor de **Quince** Millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa pesos M/C (\$15.957.790,5), los cuales fueron auditados, verificados y conciliados con informe de Nutrición, no generándose glosas.

FACTURA NUMERO	CENTRO DE COSTO	TOTAL FACTURADO	TOTAL AUDITADO	TOTAL GLOSADO	GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR
0444	Servicio de alimentación	\$15.957.790,56	\$15.957.790,56	\$00.		\$15.957.790,56
	<b>TOTAL</b>					
Fuente: La información anterior fue tomada de la factura presentada por el proveedor del servicio						

VALOR CONTRATADO	FACTURA RADICADA	PERIODO PRESENTADO	TOTAL FACTURADO	TOTAL GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	0444	Octubre 2016	\$15.957.790	\$00	\$15.957.790	23.2%
<b>TOTALES</b>			<b>\$15.957.790</b>		<b>\$15.957.790</b>	<b>23.2%</b>

El contrato 0107 de 1° de Octubre de 2016 se ha ejecutado en un **23.2%**

**GARANTIAS**

El contratista aporta Póliza de Cumplimiento de Entidad Estatal N° 1713227-9 expedida el 11/10/2016, con vigencia desde 01 de Octubre al 31/10/2019 que cubre: cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor fiscal del contrato y una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato por el mismo término y tres años más. La póliza cuentan con aprobación por parte del Representante Legal de fecha 13 de Octubre de 2016

**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN:** Obrando en calidad de supervisor del contrato N° 0107 del 30/09/2016, celebrado entre las partes, manifiesto:

- Que en desarrollo del objeto del mismo durante el periodo del 01 al 31 de Octubre de 2016, "DLC" SOLUCIONES S.A.S., garantizó la prestación de servicios de suministro de alimentos a favor de los usuarios del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E., de Soledad en el periodo de referencia, garantizando una cobertura de servicio continuo y oportuno, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el contratante, con un excelente grado de satisfacción por parte de los clientes externos e internos de la IPS.

Para constancia firma el Supervisor Administrativo a los 21 días del mes de Diciembre de 2016.



**CANDIDA CABALLERO DOMÍNGUEZ**  
Supervisora  
Subgerente Científica

Copia: Archivo.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO**  
**DE SOLEDAD E.S.E.**  
*¡ Le ponemos el corazón a tu Salud !*

Código: SGC 05-2016  
 Fecha: 05/05/2016  
 Versión: 01

## INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Soledad, 26/12/2016.

<b>PERÍODO QUE SE CERTIFICA</b>	<b>01° al 30 de Noviembre de 2016</b>
---------------------------------	---------------------------------------

INFORMACIÓN CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL	"DLC" SOLUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.465.655-4

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS	
NÚMERO	0107
OBJETO DEL CONTRATO	Suministrar la alimentación a los pacientes del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero ESE de Soledad, según propuesta adjunta, la cual forma parte integral del contrato. Para lo cual debe cumplir con el suministro de alimentos de acuerdo a las instrucciones del hospital y la propuesta presentada, contar con todos los insumos necesarios para la ejecución de las labores y éstos deben ser por cuenta del contratista. Tener una Nutricionista que evalúe los alimentos sugeridos por los especialistas y/o médico tratante en cada caso.
VALOR INICIAL	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. <b>(\$68.742.000)</b>
ADICIÓN (ES)	No
VALOR TOTAL	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. <b>(\$68.742.000)</b>
PLAZO INICIAL	Tres (3) Meses
PRÓRROGA (S)	No
PLAZO TOTAL	Tres (3) Meses
FECHA DE INICIACIÓN	01 de Octubre de 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 de Diciembre de 2016

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

### OBLIGACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato certifica que "DLC" SOLUCIONES S.A.S, presto el servicio de suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados y personal administrativo autorizado, haciendo entrega diaria de las dietas solicitadas por la Profesional de Nutrición del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero ESE., con base al ordenamiento médico de realizado a cada paciente (desayunos, almuerzo y cena).

Que de acuerdo ha informe de fecha 27 de Noviembre de 2016, presentado por la Profesional de Nutrición del Hospital Sra. Merly Martínez Carbonell, el contratista presentó las siguientes falencias: a) El Horario de distribución de la alimentación a los pacientes es demorado. b) El medio de transporte que utiliza el servicio de alimentación es un Motocarro incumpliendo el Art 29 Resolución 2674 de 2013. c) el Gramaje o tamaño de la proteína de la dieta hipoglucida no cumple, ya que el requerimiento del paciente Diabético es mayor al paciente normal o con otra patología.

El contratista a la fecha no ha realizado entrega de las Hojas de vida de la Profesional Coordinador y la Nutricionista, con sus respectivos contratos que garanticen su vinculación con la entidad, por lo que no ha sido posible acreditar la idoneidad del personal necesario para la ejecución del objeto del mismo.

El proveedor aporta Programa de manejo de residuos sólidos, Programa de limpieza y desinfección. Acta de inspección sanitaria a establecimientos de preparación, consumo, expendio y depósito de alimentos y bebidas de la Oficina de Vigilancia y Control de alimentos de la Secretaría de Salud de Soledad de fecha 28/10/2016. Resolución N°1461 de 23/10/2015, por medio del cual le hacen seguimiento al manejo de residuos peligrosos y se impone el cumplimiento de unas obligaciones. Certificado de concepto sanitario de la Oficina de salud ambiental de fecha 03/12/2015, el cual perdió vigencia el día 03/12/2016. Certificado de manejo ambiental de plagas de fecha 4/1/2016, vigente a la fecha de certificación. Certificación de capacitación del personal en Buenas Prácticas de Manufacturas.

El personal operativo cuenta con dotación de uniformes e identificación personal. El contratista aporta planillas de pago N°8459429765, de aportes de seguridad social, salud, pensión, CCF, ARP y Parafiscales del período evaluado.

Durante el período evaluado "DLC" SOLUCIONES S.A.S, hizo entrega de las siguientes cantidades de dietas, las cuales fueron recibidas a satisfacción en cada uno de los servicios de hospitalización, observación urgencias y personal administrativo autorizado (Residente de Ginecología, Radioperador y Técnico de RX) en las cantidades certificadas por la profesional de Nutrición del Hospital en informe de consolidado semanal de dietas diarias que se anexa a la presente acta de supervisión.

DIETA	PACIENTE	PERSONAL ADM	TOTAL
Desayuno	623	0	623
Almuerzo	585	80	665
Cena	486	0	486
Dieta Líquida	93	0	93
Líquidos Quirúrgicos	68	0	68
<b>Total Suministrado</b>	<b>1855</b>	<b>80</b>	<b>1935</b>

Se anexa a la presente reporte de total de dietas entregadas en cumplimiento del objeto del contrato durante el período certificado para un total de **1935** dietas de las cuales 623 corresponden a desayunos, 665 almuerzos 486 cenas, 93 dietas líquidas y 68 líquidos quirúrgicos.

**VALOR A CANCELAR**

El proveedor presenta factura No. 0447 de fecha 16/12/2016, del período correspondiente del 1° al 30 de Noviembre 2016, por valor de **Trece** Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho pesos M/C (\$13.477.528), los cuales fueron auditados, verificados y conciliados con informe de Nutrición, no generándose glosas.

FACTURA NUMERO	CENTRO DE COSTO	TOTAL FACTURADO	TOTAL AUDITADO	TOTAL GLOSADO	GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR
0444	Servicio de alimentación	\$15.957.790,56	\$15.957.790,56	\$00.		\$15.957.790,56
0447	Servicio de alimentación	\$13.477.528,44	\$13.477.528,44	\$00		\$13.477.528,44
	<b>TOTAL</b>	<b>\$29.435.319,00</b>	<b>\$29.435.319,00</b>			<b>\$29.435.319,00</b>

Fuente: La información anterior fue tomada de la factura presentada por el proveedor del servicio

VALOR CONTRATADO	FACTURA RADICADA	PERIODO PRESENTADO	TOTAL FACTURADO	TOTAL GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	0444	Octubre 2016	\$15.957.790	\$00	\$15.957.790,56	23,21%
	0447	Noviembre 2016	\$13.477.528		\$13.477.528,44	19,61%
<b>TOTALES</b>			<b>\$29.435.319,00</b>		<b>\$29.435.319,00</b>	<b>42,82%</b>

El contrato N°0107 de 30 de Septiembre de 2016, a fecha de corte 30/11/2016, se ha ejecutado en un **42,82%**

**GARANTÍAS**

El contratista aporta Póliza de Cumplimiento de Entidad Estatal N° 1713227-9 expedida el 11/10/2016, con vigencia desde 01 de Octubre al 31/10/2019 que cubre: cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor fiscal del contrato y una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato por el mismo término y tres años más. La póliza cuentan con Resolución de Aprobación de Póliza N°0278 de fecha 13/10/2016.

**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN:** Obrando en calidad de supervisor del contrato N° 0107 del 30/09/2016, celebrado entre las partes. manifiesto:

- Que en desarrollo del objeto del mismo durante el periodo del 01 al 31 de Noviembre de 2016, "DLC" SOLUCIONES S.A.S., presto el servicio de suministro de alimentos a favor de los usuarios del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E., de Soledad, de manera continua, presentando problemas de oportunidad y Calidad (Poca cantidad de raciones de proteínas de pacientes diabéticos, no cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el contratante, con un regular grado de satisfacción por parte de los clientes externos e internos de la IPS.

Para constancia firma el Supervisor Administrativo a los 26 días del mes de Diciembre de 2016.



**CANDIDA CABALLERO DOMÍNGUEZ**  
Supervisora  
Subgerente Científica

Copia: Archivo.

5-7-17 4:41 PM  
Candida Caballero Domínguez



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO**  
**DE SOLEDAD E.S.E.**  
*¡Le ponemos el corazón a tu Salud!*

## INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Código: SGC 05-2016

Fecha: 05/05/2016

Versión: 01

Soledad, 26/12/2016.

PERÍODO QUE SE  
CERTIFICA

01° al 30 de Noviembre de 2016

### INFORMACIÓN CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL

"DLC" SOLUCIONES S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

900.465.655-4

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

NÚMERO

0107

OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar la alimentación a los pacientes del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero ESE de Soledad, según propuesta adjunta, la cual forma parte integral del contrato. Para lo cual debe cumplir con el suministro de alimentos de acuerdo a las instrucciones del hospital y la propuesta presentada, contar con todos los insumos necesarios para la ejecución de las labores y éstos deben ser por cuenta del contratista. Tener una Nutricionista que evalúe los alimentos sugeridos por los especialistas y/o médico tratante en cada caso.

VALOR INICIAL

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.  
(\$68.742.000)

ADICIÓN (ES)

No

VALOR TOTAL

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.  
(\$68.742.000)

PLAZO INICIAL

Tres (3) Meses

PRORROGA (S)

No

PLAZO TOTAL

Tres (3) Meses

FECHA DE INICIACIÓN

01 de Octubre de 2016

FECHA DE FINALIZACIÓN

31 de Diciembre de 2016

NO INCLUIR ARCHIVOS

FECHA: 26/12/2016

NO INCLUIR ARCHIVOS

FECHA: 26/12/2016

NO INCLUIR ARCHIVOS

FECHA: 26/12/2016

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

### OBLIGACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato certifica que "DLC" SOLUCIONES S.A.S, presto el servicio de suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados y personal administrativo autorizado, haciendo entrega diaria de las dietas solicitadas por la Profesional de Nutrición del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero ESE., con base al ordenamiento médico de realizado a cada paciente (desayunos, almuerzo y cena).

Que de acuerdo ha informe de fecha 27 de Noviembre de 2016, presentado por la Profesional de Nutrición del Hospital Sra. Merly Martínez Carbonell, el contratista presentó las siguientes falencias: a) El Horario de distribución de la alimentación a los pacientes es demorado. b) El medio de transporte que utiliza el servicio de alimentación es un Motocarro incumpliendo el Art 29 Resolución 2674 de 2013. c) el Gramaje o tamaño de la proteína de la dieta hipoglucida no cumple, ya que el requerimiento del paciente Diabético es mayor al paciente normal o con otra patología.

El contratista a la fecha no ha realizado entrega de las Hojas de vida de la Profesional Coordinador y la Nutricionista, con sus respectivos contratos que garanticen su vinculación con la entidad, por lo que no ha sido posible acreditar la idoneidad del personal necesario para la ejecución del objeto del mismo.

El proveedor aporta Programa de manejo de residuos sólidos, Programa de limpieza y desinfección. Acta de inspección sanitaria a establecimientos de preparación, consumo, expendio y depósito de alimentos y bebidas de la Oficina de Vigilancia y Control de alimentos de la Secretaría de Salud de Soledad de fecha 28/10/2016. Resolución N°1461 de 23/10/2015, por medio del cual le hacen seguimiento al manejo de residuos peligrosos y se impone el cumplimiento de unas obligaciones. Certificado de concepto sanitario de la Oficina de salud ambiental de fecha 03/12/2015, el cual perdió vigencia el día 03/12/2016. Certificado de manejo ambiental de plagas de fecha 4/11/2016, vigente a la fecha de certificación. Certificación de capacitación del personal en Buenas Prácticas de Manufacturas.

El personal operativo cuenta con dotación de uniformes e identificación personal. El contratista aporta planillas de pago N°8459429765, de aportes de seguridad social, salud, pensión, CCF, ARP y Parafiscales del período evaluado.

Durante el período evaluado "DLC" SOLUCIONES S.A.S, hizo entrega de las siguientes cantidades de dietas, las cuales fueron recibidas a satisfacción en cada uno de los servicios de hospitalización, observación urgencias y personal administrativo autorizado (Residente de Ginecología, Radioperador y Técnico de RX) en las cantidades certificadas por la profesional de Nutrición del Hospital en informe de consolidado semanal de dietas diarias que se anexa a la presente acta de supervisión.

DIETA	PACIENTE	PERSONAL ADM	TOTAL
Desayuno	623	0	623
Almuerzo	585	80	665
Cena	486	0	486
Dieta Líquida	93	0	93
Líquidos Quirúrgicos	68	0	68
<b>Total Suministrado</b>	<b>1855</b>	<b>80</b>	<b>1935</b>

Se anexa a la presente reporte de total de dietas entregadas en cumplimiento del objeto del contrato durante el período certificado para un total de **1935** dietas de las cuales 623 corresponden a desayunos, 665 almuerzos 486 cenas, 93 dietas líquidas y 68 líquidos quirúrgicos.

**VALOR A CANCELAR**

El proveedor presenta factura No. 0447 de fecha 16/12/2016, del período correspondiente del 1° al 30 de Noviembre 2016, por valor de **Trece** Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho pesos M/C (\$13.477.528), los cuales fueron auditados, verificados y conciliados con informe de Nutrición, no generándose glosas.

FACTURA NUMERO	CENTRO DE COSTO	TOTAL FACTURADO	TOTAL AUDITADO	TOTAL GLOSADO	GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR
0444	Servicio de alimentación	\$15.957.790,56	\$15.957.790,56	\$00.		\$15.957.790,56
0447	Servicio de alimentación	\$13.477.528,44	\$13.477.528,44	\$00		\$13.477.528,44
	<b>TOTAL</b>	<b>\$29.435.319,00</b>	<b>\$29.435.319,00</b>			<b>\$29.435.319,00</b>

Fuente: La información anterior fue tomada de la factura presentada por el proveedor del servicio

VALOR CONTRATADO	FACTURA RADICADA	PERIODO PRESENTADO	TOTAL FACTURADO	TOTAL GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	0444	Octubre 2016	\$15.957.790	\$00	\$15.957.790,56	23,21%
	0447	Noviembre 2016	\$13.477.528		\$13.477.528,44	19,61%
<b>TOTALES</b>			<b>\$29.435.319,00</b>		<b>\$29.435.319,00</b>	<b>42,82%</b>

El contrato N°0107 de 30 de Septiembre de 2016, a fecha de corte 30/11/2016, se ha ejecutado en un **42.82%**

**GARANTIAS**

El contratista aporta Póliza de Cumplimiento de Entidad Estatal N° 1713227-9 expedida el 11/10/2016, con vigencia desde 01 de Octubre al 31/10/2019 que cubre: cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor fiscal del contrato y una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato por el mismo término y tres años más. La póliza cuentan con Resolución de Aprobación de Póliza N°0278 de fecha 13/10/2016.

**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN:** Obrando en calidad de supervisor del contrato N° 0107 del 30/09/2016, celebrado entre las partes, manifiesto:

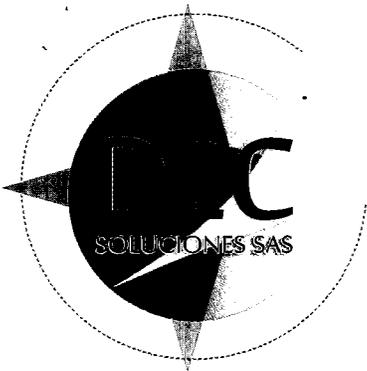
- Que en desarrollo del objeto del mismo durante el periodo del 01 al 31 de Noviembre de 2016, "**DLC**" **SOLUCIONES S.A.S.**, presto el servicio de suministro de alimentos a favor de los usuarios del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E., de Soledad, de manera continua, presentando problemas de oportunidad y Calidad (Poca cantidad de raciones de proteínas de pacientes diabéticos, no cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el contratante, con un regular grado de satisfacción por parte de los clientes externos e internos de la IPS).

Para constancia firma el Supervisor Administrativo a los 26 días del mes de Diciembre de 2016.



**CANDIDA CABALLERO DOMÍNGUEZ**  
Supervisora  
Subgerente Científica

Copia: Archivo.



# DLC SOLUCIONES SAS

NIT. 900.465.655-4 IVA RÉGIMEN COMÚN  
 No somos grandes contribuyentes  
 No somos autorretenedores  
 Actividad Económica 5170

Resolución DIAN No. 20000135004  
 Fecha: 2011/11/21  
 Numeración Autorizada S del 1 al S 1000

**FACTURA DE VENTA** S N<sup>o</sup> **0450**

Calle 23 A No. 31 - 46 - Celular: 310 537 68 77  
 E-mail: dlcsoluciones@gmail.com - Barranquilla - Colombia

**VENDIDO A:**  
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E

FECHA FACTURA: 27 de Diciembre de 2016

FECHA DE VENCIMIENTO:

ORDEN DE COMPRA:

CONTADO

CONDICIONES DE PAGO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
424	Desayunos pacientes	\$ 4.956,00	\$ 2.101.344,00
384	Almuerzos pacientes	\$ 7.071,00	\$ 2.715.264,00
62	Almuerzos parsonal hospital	\$ 7.071,00	\$ 438.402,00
330	cenar pacientes	\$ 7.071,00	\$ 2.333.430,00
144	Dietas liquidas	\$ 3.450,00	\$ 496.800,00
52	Dietas quirurgicas	\$ 1.050,00	\$ 54.600,00
Son(Valor en Letras):		<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 8.139.840,00
Observaciones:		<b>I.V.A.</b>	\$ 1.302.374,40
		<b>TOTAL</b>	\$ 9.442.214,40

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO  
 NO IMPLICA ACEPTACION  
 FECHA: 28-12-16 HORA: 3:32 PM  
 FIRMADO

Adel 927  
 Dec 29/16  
 12:55

Impreso por: J.L. Gráficas Nit. 900.434.87

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR (SIN PROTESTO) LEY 1231 DE JULIO DE 2008. ART. 621 Y S.S 772, 773, Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FIRMA Y SELLO CLIENTE

Nit. ó C.C. No.

FIRMA AUTORIZADA





**Gobernación  
del Atlántico**  
SECRETARIA  
DE HACIENDA

LEGA: ACTO Y/O HECHO GENERADOR  
ON DE CONTRATOS - ORDEN DE COMPRA SIN GACETA

N° 2187409

NOY

**Nro. LIQUIDACION**  
2-29-250198

**FECHA LIQUIDACION**  
19 12 2016

**BASE GRAVABLE**  
\$ 1,886,854\*\*\*\*

**FECHA VENCIMIENTO**  
30 12 2016

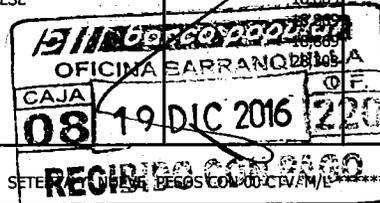
**CONTRIBUYENTE**  
"DLC" SOLUCIONES S.A.S.

**CEDULA O NIT**  
900465655

**ENTIDAD CONTRATANTE**

**No DOCUMENTO / No MATRICULA INMOBILIARIA**  
0107FA0447

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	VLR A PAGAR
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	18,869			18,869
2	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	18,869			18,869
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	18,869			18,869
4	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	18,869			18,869
5	ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA(0326)	28,303			28,303
6	INTERESES DE MORA	0			0
<b>TOTAL A PAGAR EN LETRAS</b> CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO AVOS				<b>TOTAL</b>	103,779



No se ha Definido Mensaje Para la Fecha Actual



2187409

CONTRIBUYENTE

**Gobernación del Atlántico**  
SECRETARÍA DE HACIENDA



<b>ACTO Y/O HECHO GENERADOR</b> LEGIÓN DE CONTRATOS - ORDEN DE COMPRA SIN GACETA		N° LIQUIDACION 2-29-250510		FECHA LIQUIDACION 28 12 2016		BASE GRAVABLE \$ 1,321,910****		FECHA VENCIMIENTO 31 12 2016		CEDULA O NIT 900465655		ENTIDAD CONTRATANTE "DLC" SOLUCIONES S.A.S.		NO DOCUMENTO / NO MATRICULA INMOBILIARIA 0107	
---	--	-------------------------------	--	---------------------------------	--	-----------------------------------	--	---------------------------------	--	---------------------------	--	--	--	--	--

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCIÓN	VLR A PAGAR
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	13,219			13,219
2	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	13,219			13,219
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRICACION(0317)	13,219			13,219
4	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	13,219			13,219
5	ESTAMPILLA PRO-CIUDADELA(0326)	13,219			13,219
6	INTERESES DE MORA	19,829			19,829
<b>TOTAL A PAGAR EN LETRAS</b>					<b>72,705</b>

**RECIBIDO CON PAGO**

08 28 DIC 2016 220

CAJA

OFICINA BARRANQUILLA

ESTAMPILLA

OFICINA BARRANQUILLA

19,829



2191970

No se ha Definido Mensaje Para la Fecha Actual

CONTRIBUYENTE





SALUD										CCF										RIESGOS										PARAFISCALES									
Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SEMA e ICBF										
				\$27,600	\$0	\$27,600						\$27,600							\$10,800				\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	No										
				\$0	\$0	\$0						\$20,700							\$10,800				\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	No										
	0	0	50	0%	\$0	\$0		COMFAMILIAR ATLANTICO	7	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA (ANTES SURATEP)	30	\$689,435	0.522%	1	\$3,600				0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0		\$0	No									
	0	0	50	0%	\$0	\$0		COMFAMILIAR ATLANTICO	7	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA (ANTES SURATEP)	30	\$689,435	0.522%	1	\$3,600				0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0		\$0	No									
	0	0	50	0%	\$0	\$0		COMFAMILIAR ATLANTICO	3	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA (ANTES SURATEP)	30	\$689,435	0.522%	1	\$3,600				0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0		\$0	No									
				\$27,600	\$27,600	\$27,600						\$34,500							\$33,600				\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	No										
SALUD TOTAL	30	\$689,435	4%	\$27,600	\$0	\$27,600		COMFAMILIAR ATLANTICO	30	\$689,435	4%	\$27,600	ARP SURTA (ANTES SURATEP)	30	\$689,435	2.436%	3	\$16,800				0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0		\$0	Si									
	0	0	50	0%	\$0	\$0		COMFAMILIAR ATLANTICO	7	\$172,000	4%	\$6,900	ARP SURTA (ANTES SURATEP)	30	\$689,435	2.436%	3	\$16,800				0%	\$0	0%	\$0	0%	\$0		\$0	No									
				\$27,600	\$27,600	\$27,600						\$55,200							\$44,400				\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	No										





HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**JUAN DOMINGUEZ ROMERO**  
**DE SOLEDAD E.S.E.**  
*Le ponemos el corazón a tu Salud!*

## INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Código: SGC 05-2016

Fecha: 05/05/2016

Versión: 01

Soledad, 05/07/2017.

PERÍODO QUE SE  
CERTIFICA

01° al 23 de Diciembre de 2016.

### INFORMACIÓN CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL

"DLC" SOLUCIONES S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

900.465.655-4

### INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

NÚMERO

0107

OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar la alimentación a los pacientes del Hospital Departamental Juan Dominguez Romero ESE de Soledad, según propuesta adjunta, la cual forma parte integral del contrato. Para lo cual debe cumplir con el suministro de alimentos de acuerdo a las instrucciones del hospital y la propuesta presentada, contar con todos los insumos necesarios para la ejecución de las labores y éstos deben ser por cuenta del contratista. Tener una Nutricionista que evalúe los alimentos sugeridos por los especialistas y/o médico tratante en cada caso.

VALOR INICIAL

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.  
(\$68.742.000)

ADICIÓN (ES)

No

VALOR TOTAL

SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.  
(\$68.742.000)

PLAZO INICIAL

Tres (3) Meses

PRORROGA (S)

No

PLAZO TOTAL

Tres (3) Meses

FECHA DE INICIACIÓN

01 de Octubre de 2016

FECHA DE FINALIZACIÓN

31 de Diciembre de 2016

PROCESO PARA SU ESTUDIO

NO INFLUYA ACEPTACION

RECIBIÓ EN LA OFICINA DE SUPERVISIÓN

Iccsc

*[Firma]*

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

### OBLIGACIÓN

El suscrito supervisor del Contrato certifica que "DLC" SOLUCIONES S.A.S, presto el servicio de suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados y personal administrativo autorizado, haciendo entrega diaria de las dietas solicitadas por la Profesional de Nutrición del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero ESE., con base al ordenamiento médico de realizado a cada paciente (desayunos, almuerzo y cena), hasta el 23 de diciembre de 2016, fecha en la que suspendieron de manera unilateral y sin previo aviso, creando una situación de riesgo para los pacientes hospitalizados en la institución que no recibieron sus alimentos con la oportunidad requerida el día 24 de diciembre de 2016.

Que durante la ejecución del contrato se presentaron problemas de Oportunidad y Cantidad de raciones de acuerdo ha informe de fecha 28 de Diciembre de 2016, presentado por la Profesional de Nutrición del Hospital Sra. Merly Martínez Carbonell, el contratista presentó las siguientes falencias: a) El Horario de distribución de la alimentación a los pacientes es demorado. b) El medio de transporte que utiliza el servicio de alimentación es un Motocarro incumpliendo el Art 29 Resolución 2674 de 2013. c) el Gramaje o tamaño de la proteína de la dieta hipoglucida no cumple, ya que el requerimiento del paciente Diabético es mayor al paciente normal o con otra patología.

El contratista a la fecha no ha realizado entrega de las Hojas de vida de la Profesional Coordinador y la Nutricionista, con sus respectivos contratos que garanticen su vinculación con la entidad, por lo que no ha sido posible acreditar la idoneidad del personal necesario para la ejecución del objeto del mismo.

El proveedor aporta Programa de manejo de residuos sólidos, Programa de limpieza y desinfección. Acta de inspección sanitaria a establecimientos de preparación, consumo, expendio y depósito de alimentos y bebidas de la Oficina de Vigilancia y Control de alimentos de la Secretaría de Salud de Soledad de fecha 28/10/2016. Resolución N°1461 de 23/10/2015, por medio del cual le hacen seguimiento al manejo de residuos peligrosos y se impone el cumplimiento de unas obligaciones. Certificado de concepto sanitario de la Oficina de salud ambiental de fecha 03/12/2015, el cual perdió vigencia el día 03/12/2016. Certificado de manejo ambiental de plagas de fecha 4/1/2016, vigente a la fecha de certificación. Certificación de capacitación del personal en Buenas Prácticas de Manufacturas.

El personal operativo cuenta con dotación de uniformes e identificación personal. El contratista aporta planillas de pago de aportes N° B461418838 de fecha 20/01/2017 de seguridad social, salud, pensión, CCF, ARP y Parafiscales del período evaluado (Pensión Diciembre/16 – Salud enero/17).

Durante el período evaluado Diciembre de 2016 "DLC" SOLUCIONES S.A.S, hizo entrega de las siguientes cantidades de dietas, las cuales fueron recibidas a satisfacción en cada uno de los servicios de hospitalización, observación urgencias y personal administrativo autorizado (Residente de Ginecología, Radioperador y Técnico de RX) en las cantidades certificadas por la profesional de Nutrición del Hospital en informe de consolidado semanal de dietas diarias que se anexa a la presente acta de supervisión.

DIETA	PACIENTE	PERSONAL ADM	TOTAL
Desayuno	424		424
Almuerzo	384	62	446
Cena	330		330
Dieta Líquida	144		144
Líquidos Quirúrgicos	52		52
<b>Total Suministrado</b>	<b>1334</b>	<b>62</b>	<b>1396</b>

Se anexa al presente reporte de total de dietas entregadas en cumplimiento del objeto del contrato durante el período certificado (Diciembre de 2017) para un total de **1396** dietas de las cuales 424 corresponden a desayunos, 446 almuerzos, 330 cenas, 144 dietas líquidas y 52 líquidos quirúrgicos.

**VALOR A CANCELAR**

El proveedor presenta factura No. 0450 de fecha 27/12/2016, del período correspondiente del 1° al 23 de Diciembre 2016, por valor de **Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Catorce pesos con cuarenta centavos M/C (\$9.442.214.40)**, los cuales fueron auditados, verificados y conciliados con informe de Nutrición, no generándose glosas.

FACTURA NUMERO	CENTRO DE COSTO	TOTAL FACTURADO	TOTAL AUDITADO	TOTAL GLOSADO	GLOSA ACEPTADA	TOTAL A PAGAR
0444	Servicio de alimentación	\$15.957.790,56	\$15.957.790,56	\$00.		\$15.957.790,56
0447	Servicio de alimentación	\$13.477.528,44	\$13.477.528,44	\$00		\$13.477.528,44
450	Servicio de alimentación	\$9.442.214,40	\$9.442.214,40	\$00		\$9.442.214,40
	<b>TOTAL</b>	<b>\$38.877.533,40</b>	<b>\$38.877.533,40</b>	<b>00</b>		<b>\$38.877.533,40</b>

Fuente: La información anterior fue tomada de la factura presentada por el proveedor del servicio

VALOR CONTRATADO	FACTURA RADICADA	PERIODO PRESENTADO	TOTAL FACTURADO	TOTAL GLOSA ACEPTAD	TOTAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO						
\$68.742.000.00	0444	Octubre 2016	\$15.957.790,56	\$00	\$15.957.790,56	23.21%
	0447	Noviembre 2016	\$13.477.528,44	\$00	\$13.477.528,44	19.61%
	0450	Diciembre 2016	\$ 9.442.214,40	\$00	\$ 9.442.214,40	13.73%
		<b>TOTAL</b>	<b>\$38.877.533,40</b>	<b>\$00</b>	<b>\$38.877.533,40</b>	<b>56.55%</b>
<b>Valor Total Ejecutado del Contrato</b>		<b>\$38.877.533,40</b>				
<b>Valor Sin Ejecutar del Contrato</b>		<b>\$29.864.466,60</b>				
El Contrato N°0107 de 1° de Octubre de 2016, a fecha de corte 23/12/2016, se ha ejecutado en un <b>56.55%</b>						
<b>GARANTÍAS</b>	El contratista aporta Póliza de Cumplimiento de Entidad Estatal N° 1713227-9 expedida el 11/10/2016, con vigencia desde 01 de Octubre al 31/10/2019 que cubre: cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor fiscal del contrato y una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato por el mismo término y tres años más. La póliza cuentan con Resolución de Aprobación de Póliza N°0278 de fecha 13/10/2016.					

**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN:** Obrando en calidad de supervisor del Contrato N° 0107 del 30/09/2016, celebrado entre las partes, manifiesto:

- Que en desarrollo del objeto del mismo durante el periodo del 01 al 23 de Diciembre de 2016, "DLC" SOLUCIONES S.A.S., presto el servicio de suministro de alimentos a favor de los usuarios del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E., de Soledad, de manera continua, presentando problemas de oportunidad y Calidad (Poca cantidad de raciones de proteínas de pacientes diabéticos, no cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el contratante, con un regular grado de satisfacción por parte de los clientes externos e internos de la IPS.
- El proveedor del servicio suspendió el suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados el día 23/12/2016 sin previo aviso, poniendo en riesgo la seguridad de los pacientes, ya que no se pudo garantizar la oportunidad de la alimentación a niños y adultos el día 24/12/2016.

Para constancia firma el Supervisor Administrativo a los 05 días del mes de Julio de 2017.

  
**CANDIDA CABALLERO DOMÍNGUEZ**  
 Supervisora  
 Subgerente Científica

Copia: Archivo.

## Respuesta a solicitud documental E-HDJDSL2022-2037 en el proceso judicial identificado con Radicado No. 08-001-3333-006-2019-00159-00



**De** Proceso Liquidatorio - Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad ESE en Liquidación  
<procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com>  
**Destinatario** <adm06baq@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <kajupeno1512@hotmail.com>, <arzuaga123@hotmail.com>, <juridica.soledad@esesenliquidacion.com>, <legalalternativas@gmail.com>  
**Cco** JURIDICA SOLEDAD <juridica.soledad@esesenliquidacion.com>  
**Fecha** 2022-10-31 15:49

- 2. Respuesta a solicitud documental en el proceso judicial identificado con Radicado No. 08-001-3333-006-2019-00159-00.pdf (~335 KB)
- 1. CONTRATO DLC SOLUCIONES SAS.pdf (~5,5 MB)

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: HDJDRSL2022-02165

Fecha: 31/10/2022

Barranquilla, Atlántico, 31 de octubre de 2022.

Señor(a),

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo: [adm06baq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06baq@cendoj.ramajudicial.gov.co), [kajupeno1512@hotmail.com](mailto:kajupeno1512@hotmail.com) o [arzuaga123@hotmail.com](mailto:arzuaga123@hotmail.com), [juridica.soledad@esesenliquidacion.com](mailto:juridica.soledad@esesenliquidacion.com) y [legalalternativas@gmail.com](mailto:legalalternativas@gmail.com)

Barranquilla, Atlántico.

ASUNTO: Respuesta a solicitud documental E-HDJDSL2022-2037 en el proceso judicial identificado con Radicado No. 08-001-3333-006-2019-00159-00

Cordial saludo,

La apoderada general de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT. 900.302.654-8, según consta en la escritura pública N° 1959 del 1 de junio de 2022 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, sociedad que a su vez fue designada como Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 802.009.766-3, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ordenanza No. 000423 de 2021, expedido por el departamento del Atlántico el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ordenanza No. 356 del 24 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace una adición al Decreto Ordenanza No. 000423 del 12 de noviembre de 2021", de acuerdo al auto proferido el día 18 de octubre del 2018, en el cual solicitan toda la documentación faltante del proceso de referencia.

De igual forma es importante precisar que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E EN LIQUIDACION, durante su vigencia no contó con un sistema de gestión documental, así como tampoco con los instrumentos archivísticos exigidos por la normatividad establecida en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos y sus normas concordantes. Por tal motivo al inicio del proceso liquidatorio el archivo no se encontró organizado con los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación.

En consecuencia, el Liquidador inicio el proceso de diagnóstico del archivo con el fin de determinar el plan de trabajo a seguir en cumplimiento al artículo 55 del Decreto Ordenanza 00420 de 2021.

Realizando una búsqueda exhaustiva con el apoyo del área documental, para hallar los documentos solicitados por el respetado despacho, encontrando los documentales que se allegan, así mismo estamos prestos a cualquier otro eventual requerimiento judicial en el cual podamos colaborar.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 - 207 Barrio Prado Viejo Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional [procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com](mailto:procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com)

--

Cordialmente,

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS

Apoderada General

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Sociedad Liquidadora. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad ESE en Liquidación



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: HDJDRSL2023-00177  
Fecha: 22/03/2023

Barranquilla, Atlántico, 22 de marzo de 2023

Doctor,  
GERMAN BUSTOS GONZALEZ  
SECRETARIO JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
[Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Radicado	08-001-33-33-006-2019-00159-00
Medio de control	Controversias Contractuales
Demandante	DLC Soluciones S.A.S.
Demandado	Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad – en Liquidación.
Jueza	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado de entrada No. E-HDJDSL2023-0193 Requerimiento documentación.

Cordial saludo,

La apoderada general de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT. 900.302.654-8, según consta en la escritura pública N° 1959 del 1° de junio de 2022 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, sociedad que a su vez fue designada como Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 802.009.766-3, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021, expedido por el departamento del Atlántico el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ordenanzal No. 356 del 24 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace una adición al Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021"; adicional a ello de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ordenanzal No 581 del 8 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se prorroga el plazo de la liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de soledad ESE en liquidación" por medio de la presente y encontrándome dentro del término otorgado, me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia en los siguientes términos:

En atención a la solicitud referenciada se requirió:

**Primero: Requierase**, por segunda ocasión al Agente Liquidador del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en Liquidación, para que allegue, con destino al expediente del presente proceso, toda la documentación faltante, alusiva al Contrato de Suministro de Alimentos N° 107 del 30 de septiembre de 2016. Para lo cual se le concede el término perentorio de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.



Respecto a este requerimiento es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. El 31 de octubre de 2022 el liquidador procedió a dar respuesta al primer requerimiento realizado por este despacho dentro del proceso de la referencia; a través de oficio con Radicado No. HDJDRSL2022-02165 de fecha 31/10/2022; como prueba de lo anterior se adjunta en PDF constancia del envío realizado.
2. Que, en virtud al requerimiento de información realizado, mediante el cual se solicitan documentos correspondientes al Contrato de Suministro de Alimentos N° 107 del 30 de septiembre de 2016, celebrado entre la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y DLC Soluciones SAS, dentro del proceso contractual 2019-00159; se requirió al área de gestión documental de la Unidad de Gestión del liquidador; quien a través de certificación la cual me permito adjuntar, se certifica que realizada la búsqueda en el fondo documental de la E.S.E. se recuperaron los siguientes documentos:

Ítem	Descripción	Folios
1	Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal	1
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 30 de septiembre de 2016	1
3	RUT DLC Soluciones SAS	1
4	Copia Cedula Ciudadanía Representante legal	1
5	Copia de Libreta Militar Representante Legal	1
6	Certificado Bancario	1
7	Certificación de Antecedentes Contraloría	1
8	Certificación de Antecedentes Procuraduría	1
9	Certificación Antecedentes Policía Nacional	1
10	Registro Presupuestal del 30 de septiembre de 2016	1
11	Contrato 107 de 2017	9
12	Resolución 278 de 2016	1
13	Póliza de Cumplimiento Suramericana No 1713227-9	1
14	Certificado de existencia y representación legal DLC Soluciones SAS	4
15	Factura de Venta 0447 de 2016	1
16	Factura de Venta 0444 de 2016	1
17	Planilla Soporte de Pago Parafiscales	2
18	Soporte de Pago Impuestos Departamentales	1
19	Informes Supervisión 2016	10
20	Factura de Venta 0450 de 2016	1
21	Soporte de Pago Impuestos Departamentales	2
22	Planilla Soporte de Pago Parafiscales	4
23	Informes Supervisión 2016	4

3. En concordancia con lo anterior se procede a adjuntar PDF con los documentos encontrados los cuales suman un total de 51 folios.
4. Es importante señalar que el Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, durante su vigencia no contó con un sistema de gestión documental, así como tampoco con los instrumentos



archivísticos exigidos por la normatividad establecida en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos y sus normas concordantes. Por tal motivo, al inicio del proceso liquidatorio el archivo no se encontró organizado con los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación, en consecuencia, el liquidador inició el proceso de diagnóstico del archivo con el fin de determinar el plan de trabajo a seguir en cumplimiento al artículo 55 del Decreto Ordenanza 00423 de 2021; el cual se viene desarrollando hasta la fecha.

5. Finalmente, con los documentos aportados el liquidador da cumplimiento por segunda vez al requerimiento hecho por este honorable despacho dentro del término establecido y de acuerdo a las condiciones del archivo recibido al momento del inicio del proceso Liquidatorio.

Finalmente, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 – 207 Barrio Prado Viejo Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional [procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com](mailto:procesoliquidatorio.soledad@esesenliquidacion.com).

Cordialmente,

MONICA MARCELA VARGAS VALENCIA

Apoderada General.

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Sociedad Liquidadora.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.

EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: IMR-ABOGADA HDJDSL

Aprobó: MMVV-COORDINADORA GENERAL HDJDSL